

INFORME SECRETARIAL. Ciénaga, 11 de octubre de 2021. Paso al Despacho informando que el presente proceso se encuentra pendiente de trámite. ORDENE,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2019-00655-00
DEMANDANTE: MARÍA DEL SOCORRO ROBLES REALES Y OTRO
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MELISA DEL CARMEN RAMOS
CORDERO Y PERSONAS INDETERMINADAS

CIÉNAGA, OCTUBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado el plenario, se vislumbra que a la fecha la parte demandante no ha cumplido con cada una de las actuaciones que se encuentran a su cargo con ocasión de la presentación de esta demanda.

En ese sentido, ha omitido arrimar al plenario las fotografías atinentes a la instalación de la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P., y las constancias de entrega de los oficios enviados a cada una de las entidades a quienes se debe informar acerca de la existencia del proceso.

Así las cosas, y como quiera que ha transcurrido un término considerable, se hace necesario requerir al extremo activo para que acompañe a las actuaciones pertinentes, so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación.

De otro lado, se observa que no se ha corrido traslado de la excepción previa formulada por Olga Miladis Hadda de Ferreira y Rosario Godin de Ismail, así como tampoco de la contestación de la demanda por ellas arrimada. Por consiguiente, se ordenará lo pertinente por intermedio de la Secretaría de este Despacho.

Finalmente, y en atención a la devolución sin diligenciar del oficio No. 4149, a través del cual se le comunicó a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta municipalidad la orden de la inscripción de la demanda, es del caso atenderse a lo allí consignado.

En virtud de lo anterior, este despacho judicial,

RESUELVE:

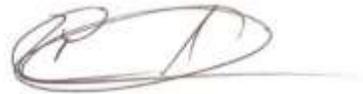
PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue las fotografías atinentes a la instalación de la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P., y las constancias de entrega de los oficios enviados a cada una de las

entidades a quienes se debe informar acerca de la existencia del proceso, so pena de aplicar las consecuencias de que trata el artículo 317 del C.G. del P.

SEGUNDO: ORDENAR por Secretaría correr traslado de la excepción previa y contestación de la demanda presentada por Olga Miladis Hadda de Ferreira y Rosario Godin de Ismail.

TERCERO: ATENERSE a lo consignado en la nota devolutiva emitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Ciénaga (Magdalena).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

Este auto fue notificado por estado en línea

Fecha: 12 de octubre de 2021